



Departamento de La Paz
Alcaldía Municipal de Santa Ana
CONTRATO DE TRABAJO

Nº.006-2018

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad Nº**1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Elmin Omar López Martínez**, Mayor de edad, Casado, y vecino de este municipio de Santa Ana, con tarjeta de Identidad No.1215-1981-00019, actuando en su nombre como **CONTRATISTA** y que en lo sucesivo y para efectos del presente, se llamara. Denominado, **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto celebran el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: La Municipalidad manifiesta que se cancelara la cantidad de **L. 35, 500.00** por pago de mano de obra por la construcción de CCEPREB-Caserío el Moral Corintio, Municipio de Santa Ana.

SEGUNDA: El contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se le detalla

- Construcción de CCEPREB con adobe y con una dimensión de 10.50x6.70m
- Construcción de Artesón y Techo.
- Construcción de Piso de CCEPREB
- Repello y Pulido de CCEPREB
- Pintado del CEPREB con pintura látex a dos manos.

TERCERA: Valor del contrato **L.35, 500.00** (Treinta y cinco mil quinientos lempiras) Que corresponden a la ejecución mano de obra del trabajo descrito, que realizara en el proyecto completo.

CUARTA: El desarrollo del contrato es de 45 días hábiles; fecha de inicio 09 de abril de 2018, fecha de finalización de contrato año 30 de mayo de 2018.

QUINTA: Forma de pago: la Municipalidad ejecutara los pagos mediante la presentación de avance de la obra realizada por parte del supervisor de proyecto, según el avance, revisado y autorizado y aprobado por **LA MUNICIPALIDAD**.



20% de avance de obra correspondiente a L. 7, 100.00
40% de avance de obra que corresponde a L. 14, 200.00
40% de avance al finalizar la obra que corresponde a L. 14, 200.00

SEXTA: El contratista manifiesta que del producto de ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de. **(L 7, 100.00) Siete mil cien lempiras.** Valor que será calculado por el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% de del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a **(L. 887.50) ochocientos ochenta y siete lempiras con 50/100.** Valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.

SÉPTIMA: Condiciones Generales: El contratista se compromete con la Alcaldía Municipal a lo siguiente: a) Reportar inmediatamente, sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra, objeto de este contrato; b) Controlar el personal que trabajara en el proyecto, en la medida que sea posible, de la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo, c) Utilizar los recursos única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula primera y segunda del presente contrato, d) Efectuar los cobros que tenga a través de la fecha de acta de recepción provisional, en caso contrario y de no haber ningún inconveniente con respecto a la obra, se procederá de oficio cierre del proyecto, sin responsabilidad alguna por parte de La Municipalidad.

OCTAVA: Maquinaria, Equipo: El contratista deberá contar con la maquinaria y equipo necesario, para ejecución eficiente del proyecto a realizar.

NOVENA: Responsabilidad laboral civil: El contratista será el único responsable, del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal, para la ejecución del proyecto. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaran durante y después de la construcción de obra. Asimismo, libera de toda responsabilidad a La Municipalidad, en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.

DECIMA: Medio Ambiente: Con el propósito de disminuir el impacto ambiental que causa y origina el desarrollo de obras como la controlada en este instrumento, el



contratista se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar, en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea mayor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua los desperdicios que resulten o quedaren durante la ejecución de la obra, o la finalización de la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares, que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el medio ambiente. El contratista se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la dirección del Medio Ambiente.

UNDÉCIMA: Informes, Seguimientos y Supervisión: La unidad de supervisión de la Municipalidad verificara el avance físico de la obra, de conformidad con el contrato; revisara y aprobara las solicitudes, según el avance de la obra. **La Municipalidad** supervisara y evaluara directamente el cumplimiento de los términos relacionados con este contrato. La no supervisión por parte de La Municipalidad no libera de la responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente contrato.

DUODÉCIMA: Caso fortuito o fuerza mayor: para los efectos de este contrato se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor, todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, cuando estos ocurran por causas ajenas a la voluntad de las partes y que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con estipulaciones de este contrato. Este contrato podrá ser suspendido y/o cancelado parcial o totalmente por La Municipalidad por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique. En tal caso La Municipalidad hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha.

DECIMA TERCERA: Suspensión de Desembolsos: La Municipalidad podrá suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. B) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra. C) MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES. D) Uso inapropiado de equipo o uso indebido de los recursos adelantados por La Municipalidad; lo anterior se efectuará de conformidad con los resultados de los informes emitidos por el supervisor y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto de este contrato.



DECIMA CUARTA: Recisión del Contrato: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) El no iniciar la obra 15 días calendario después de la orden de inicio establecida, y que no exista causa justificada, b) Incapacidad manifiesta del contratista para ejecutar este tipo de obra, c) No cumplir con las instrucciones del supervisor, d) Que el contratista ceda, traspase o por cualquier otro título, transmita el presente contrato sin la autorización previa y por escrito de la División Técnica de Ingeniería y de acuerdo con las organizaciones representantes de La Municipalidad, e) A requerimiento del contratista cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, f) Obras que indique el reglamento y la legislación vigente. La suspensión de los desembolsos o rescisión de contrato por parte de La Municipalidad, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad al contratista de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiera adelantado La Municipalidad.

DECIMA QUINTA: Modificación y Enmienda: El presente contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes de este contrato.

DECIMA SEXTA: Recepción de la Obra: El contratista, con 5 días de anticipación dará aviso a la unidad de Supervisión de La Municipalidad, para la recepción de la obra terminada, quien en dicha fecha elaborará el Acta de Recepción Definitiva y se liberará de cualquier responsabilidad al contratista.

DECIMA SEPTIMA: forman parte del presente Contrato los siguientes documentos.

3. Copia de toda la Documentación Legal del Contratista
4. Copia del Presupuesto Municipal Para la Ejecución.

DECIMA OCTAVA: Soluciones de Controversia: Las controversias que surjan por la aplicación de este contrato, que no puedan resolverse de forma amigable, se someterán a la jurisdicción de las Autoridades Competentes. Además el contratista deberá a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estimulados por la Municipalidad.



Las partes aceptan y quedan obligadas a cumplir estrictamente con todas las estipulaciones contenidas en este contrato, en fe de lo cual y para constancia

Firmamos el presente contrato en el municipio de Santa Ana, Departamento de La Paz a los 05 días del mes de abril del año 2018.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Elmin Omar López Martínez
Contratista

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

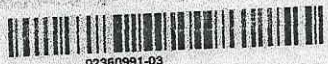
RNP

ELMIN OMAR / LOPEZ MARTINEZ



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL 25 ENERO 1981
 SEXO-MASCULINO
 EMITIDA EL 24 ABRIL 2012

1215-1981-00019



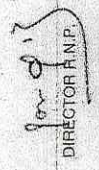
02360991-03

CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES
 El suscrito HACE CONSTAR: Que el contribuyente
Elmin Omar Lopez Martinez
 ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al
 año 201 8 por lo que se le extiende esta Constancia de
 Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos
 enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de
 septiembre de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional
 que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 595111

Santa Ana La Paz 17/01/2018
 Lugar y Fecha

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1215

ELMIN OMAR / LOPEZ MARTINEZ
 1215-1981-00019

VALIDO HASTA: 31-12-2018


 ALCALD MUNICIPAL
 REINALBO SOSA MOLINA
 VICE-ALCALDE
 SANTA ANA LA PAZ

[Signature]
 Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS



CONTRATO DE TRABAJO POR ACERRAR MADERA

Nº. 012-2018

LOS SUSCRITOS: **German Francisco Mendoza Argueta**, Mayor de edad, Casado, Hondureño, con domicilio en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la Paz. Con Identidad **Nº1215-1975-00062**, actuando en condición de Alcalde Municipal, nombrado mediante **acta especial punto único** del 17 de diciembre del año 2017, que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se llama **LA MUNICIPALIDAD** Y el SEÑOR: **Delmer Naun Vásquez Granados**, mayor de edad, Hondureño, con tarjeta de identidad No. **0306-1978-00556**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan celebrar como al efecto el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: la Municipalidad manifiesta que, se cancelara la cantidad de **Lps. 6,000.00** pago de mano de obra por acerar dos mil pies de madera de pino para construcción de artesón del CEPREB barrio el moral comunidad de Corintio.

SEGUNDO: el contratista se compromete a ejecutar la obra que a continuación se detalla:

- Acerrar dos mil pies de madera de pino para construcción de artesón del CCEPREB en barrio el moral de la comunidad de corintio.

TERCERO: Valor del contrato L. 6,000.00 (Seis mil lempiras) que corresponden a la ejecución de mano de obra del trabajo descrito.

CUARTO: El desarrollo del contrato es de 05 Días; fecha de inicio 23 de abril año 2018, fecha de finalización del contrato 28 de abril de 2018.

QUINTO: Forma de pago: la Municipalidad se compromete en hacer efectivo el pago de la siguiente manera:

Se le cancelara el 100% del contrato una vez concluida la obra

SEXTO: El contratista manifiesta que del producto de la ejecución de este proyecto obtendrá una utilidad de, **Mil doscientos lempiras (L 1, 200.00)** valor que será calculado sobre el monto total del contrato; por su parte la municipalidad estará en la obligación de retener el 12.5% del impuesto sobre la renta calculado sobre el valor de la utilidad y que equivale a: **Ciento cincuenta lempiras (L 150.00)** valor que será entregado a la dirección ejecutiva de ingresos.



SEPTIMO: El contratista será el responsable por la calidad de la obra y se comprometerá a revisar y corregir todos los trabajos defectuosos que le indique la supervisión.

OCTAVA: El contratista deberá informar a la unidad de supervisión una vez concluida la obra para la realización de trámites correspondientes a la cancelación del contrato en los días estipulados por la Municipalidad.

EL CONTRATANTE Y CONTRATISTA, manifiesta su conformidad con los términos y cláusulas que quedan estipuladas en el presente contrato.

En fe de lo cual y para constancia y seguridad de ambos, suscribimos el presente documento, comprometiéndonos en darle cumplimiento al mismo.

Dado en el Municipio de Santa Ana, Departamento de la paz a los 20 días del mes de abril año 2018.




German Francisco Mendoza Argueta
Alcalde Municipal


Delmer Naun Vásquez Granados
Contratista



Dos mil Pres de Madera, CLEPREB Carintio

12

VALIDO HASTA:

31-12-2018

[Firma]

Firma y Sello Alcalde

EMPRESA NACIONAL DE ARTES



CONSTANCIA DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El suscrito HACE CONSTAR: Que el contribuyente

Delmer Nava Vasquez Granados

ha pagado sus impuestos municipales correspondientes al año 2018, por lo que se le extiende esta Constancia de Pago, para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el Art. 2 del Dec. Leg. No. 15 del 2 de septiembre de 1955, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.

Nº 595945

Santa Ana La Paz 27-02-2018

Lugar y Fecha